



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2018 - 2021

Año: 2  
Núm. 44

SUMARIO

Atención al oficio SSP/1938/20/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, para emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ----- 1

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Quinto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **Atención al oficio SSP/1938/20/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, para emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro;** el cual señala textualmente;-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**ATENCIÓN AL OFICIO SSP/1938/20/LIX EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”, PARA EMITIR EL SENTIDO DEL VOTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.**-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.- **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
3. El artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
4. En concordancia, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado

de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, para que los Ayuntamientos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra;

5. Mediante Oficio SSP/1938/20/LIX de fecha catorce de mayo de 2020, recibido en Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio en fecha 15 de mayo de 2020, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a este Honorable Ayuntamiento el proyecto de “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, para emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 14 de mayo de 2020, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **EMITE SU VOTO A FAVOR** al proyecto de “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha 14 de mayo de 2020.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**-----

-----**DOY FE**-----

**ATENTAMENTE**

**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica